



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	JORGE ELIECER CANO HENAO
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20170085800
Asunto:	RECONCOE PERSONERÍA, TERMINA PROCESO, ORDENA ENTREGA TÍTULO JUDICIAL y ARCHIVO
Enlace:	05001310500220170085800C

En el proceso ejecutivo laboral incoado por JORGE ELIECER CANO HENAO contra COLPENSIONES, se reconoce **personería** para representar a la entidad demandada a los abogados FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, T.P. 198.214 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S. y SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, T.P. 227.505 del C.S de la J. como apoderada sustituta, en los términos de los poderes que militan en el anexo 7 del expediente digital.

Se ordena la **entrega** del título judicial 413230003865959 por valor de \$**105.000** a la parte ejecutante (anexo 17 E.D.), que corresponde a la liquidación del crédito liquidado y aprobado mediante autos de febrero 11 y marzo 11 de 2019, respectivamente (anexos 1-42,44 y 45 E.D, y se **requiere**, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, el certificado de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Se declara **terminado** el proceso por pago total de la obligación

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **archivo** de las diligencias, previa anotación del registro.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e301ad92b0c37066a063c589d51f7c8468884cddb5c192e86a98e8c3e45244**

Documento generado en 22/09/2022 03:21:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**